



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Tasa académica Maestría en Salud Pública cohorte 2021-2022

---

#### **VISTO**

La Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 275/02 y la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 334/02, que disponen la creación de la Carrera de Magíster en Salud Pública, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Ambiente, y;

#### **CONSIDERANDO:**

- La R.R. N° 116/03 que delega en los Sres. Decanos la atribución de aprobar las retribuciones y tasas por compensación de gastos de servicios prestados por sus respectivas Facultades, cuya rendición deberá ajustarse a las modalidades establecidas en la Ordenanza H.C.S. N° 04/95 y sus modificatorias;
- Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del sector público nacional y su modificatoria N° 25.453, Decreto N° 893/12, Decreto-Ley N° 1023/01, Ordenanzas H.C.S. N° 4/95, modificatorias y N° 4/01);
- Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 6/2001 y artículo 2 inc.e) de la Ordenanza H.C.S. N° 4/95;
- Lo establecido en el artículo 59° inciso c) de la Ley de Educación Superior N° 24521 y su modificatoria N° 27204;
- La necesidad de incrementar la tasa académica para el autofinanciamiento de la Carrera de Magíster en Salud Pública;
- Que, en virtud de los escenarios cambiantes, en materia económica, puede enfrentar la institución, se plantea la posibilidad de revisar las referidas proyecciones presupuestarias y los alcances de la presente Resolución;
- Que, cuenta con el Visto Bueno del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. Rogelio Pizzi;

Por ello,

## **EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

### **RESUELVE:**

Artículo 1º: Establecer una tasa académica por compensación de gastos de servicios para la Carrera de Magíster en Salud Pública cohorte 2021-2022 de \$210.000.- (pesos: doscientos diez mil), para los estudiantes argentinos, a abonarse en 20 (veinte) cuotas del 1 al 10 de cada mes de la siguiente manera: 10 (diez) cuotas mensuales y consecutivas de \$9.000.- (pesos: nueve mil) en primer año y 10 (diez) cuotas mensuales y consecutivas de \$12.000.- (pesos: doce mil) en segundo año, en la modalidad establecida por la Escuela de Salud Pública y Ambiente. Asimismo, las cuotas vencidas generarán un recargo del 5% mensual acumulado a la fecha de su cancelación.

Artículo 2º: Fijar la inscripción para la Carrera de Posgrado de Magíster en Salud Pública en \$6.000 (pesos: seis mil) para los alumnos argentinos. Dejar establecido que la misma no incluye el pago de la matrícula de posgrado Sur 23 el que deberá ser abonado en la Secretaría en Ciencias de la Salud en los términos y condiciones dispuesta por la mencionada Secretaría.

Artículo 3º: Disponer que los alumnos que realicen un pago único, antes del inicio del cursado de cada ciclo (2021-2022), recibirán un descuento del 20% sobre el valor de las cuotas.

Artículo 4º: Dejar establecido que en caso de mora los alumnos deberán abonar las cuotas vencidas, de acuerdo al arancel vigente, a la fecha de su cancelación.

Artículo 5º: Registrar y comunicar.

/smz